



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Digital
No.110013110023-2021-00229-00

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

Vista la solicitud de medidas cautelares y de acuerdo a lo establecido en el artículo 598 del C. G. P., se dispone:

Decrétese el impedimento de salida del país del demandado **EDGAR ESTIVENSON CAÑÓN GONZÁLEZ. LÍBRESE OFICIO dirigido a la Unidad administrativa-Migración Colombia.**

Se ordena comunicar a las centrales de riesgo CFIN Y DATACREDITO, el inicio del presente proceso. Ofíciase.

DECRETAR el embargo y retención del equivalente al **35%** del salario, honorarios profesionales, aportes y/o compensaciones incluyendo horas extras, bonificaciones, primas legales o extra legales, acreencias laborales, prestaciones sociales (incluyendo las cesantías y sus intereses) y cualquier otro emolumento, que percibe el señor **EDGAR ESTIVENSON CAÑÓN GONZÁLEZ** como miembro activo de la Policía Nacional, previos los descuentos estrictamente de ley, los cuales deberá descontar el pagador de dicha entidad por nómina, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y consignarse a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, a través del Banco Agrario Cuenta de Depósitos Judiciales.

NOTIFÍQUESE (2).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150
HOY: 28 de octubre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria